



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00160 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.
Demandante: Asesorías y Servicios Legales Aselagl S.A.S. Sigla ASLEGAS S.A.S.,
endosatario en propiedad del Banco Scotiabank Colpatria S.A.,
cesionario de Citibank – Colombia.
Demandado(a): Olga Felizzola Rico.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder especial vigente que cumpla las exigencias establecidas en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., toda vez que el aportado fue conferido el 23 de agosto de 2021, según consta en el sello de presentación personal, no obstante, y en caso de que el referido documento haya se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante a la apoderada.
2. Alléguese certificado de existencia y representación legal del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de endosante de la parte aquí ejecutante, con fecha de expedición no superior a 30 días; igualmente y en los mismos términos, apórtese certificado de existencia y representación legal **ASLEGAS S.A.S.**, parte aquí ejecutante.
3. Aclárese la pretensión 3° de la demanda, en torno a la solicitud del cobro de gastos de cobranza judicial y cobro de honorarios de abogados, toda vez que, si bien se encuentran señalados en el pagaré, lo cierto es que, no se encuentra cuantificado su valor.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf584ddb24569a9f8ec2da4532ebb9ac0f94c66c6d955d43e3a22d75337ba0b8**

Documento generado en 06/03/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>